

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO HUMBERTO LUGO SALGADO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR BLOQUES DE VOTACIÓN EN LOS DISTRITOS ELECTORALES EN DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS COMPITAN EN LO INDIVIDUAL DENTRO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES 2020-2021.**

### **GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Tribunal Electoral Local:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

2. Asimismo, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución, en relación con el 4 BIS de la Constitución Local establecen el derecho de petición en materia política, así como el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio del mismo; al efecto, los referidos artículos establecen como requisito para aquellos que deciden ejercer el mismo, el realizarlo por escrito, de manera pacífica y respetuosa.
4. El pasado 05 de febrero del presente año, se recibió en este Instituto Electoral, oficio signado por el ciudadano **HUMBERTO LUGO SALGADO**, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” de conformidad con el Convenio signado por los partidos coaligados y por medio del cual en términos del Acuerdo IEEH/CG/016/2019 formuló la siguiente consulta:

“...

***a) Una vez que la Coalición haya dado cabal cumplimiento a las Reglas atinentes en la conformación de los bloques que habremos de postular, los partidos políticos en lo individual no están obligados a la conformación de bloques en las postulaciones de fórmulas de candidatos y candidatas a contender en los Distritos Electorales que no forman parte de la Coalición.***

***¿Es correcta o incorrecta la referida conclusión?”***

5. Del escrito referido en el punto anterior, este Instituto Electoral, y en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo IEEH/CG/016/2019, es que se pone a consideración del Pleno de este Consejo General, emitir la respuesta correspondiente al ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”, respecto de su escrito de fecha 05 de febrero del presente año, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

6. Este Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo a través del cual se da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14, 16, 17, 35 fracción II, 41 base VI, 116 IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, 21 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y en el Acuerdo IEEH/CG/016/2019.

### **Consideraciones previas**

7. Previo a resolver la cuestión planteada por el ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” en su escrito de 05 de febrero del presente, conviene dejar asentadas las siguientes consideraciones:

### **Aprobación de los Acuerdos IEEH/CG/354/2020 e IEEH/CG/355/2020**

8. En sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/354/2020 por el que se establece la acción afirmativa que deben observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes a fin de garantizar la inclusión de ciudadanas y ciudadanos con discapacidad en la renovación del H. Congreso del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2020-2021; así como el diverso IEEH/CG/355/2020, por medio del cual se aprobaron las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

### **Impugnación del Acuerdo IEEH/CG/354/2020**

9. Inconforme con el Acuerdo IEEH/CG/354/2020 el Partido Encuentro Social Hidalgo interpuso Recurso de Apelación en contra del mismo ante el Tribunal Electoral Local, mismo que resolvió el referido medio de impugnación identificado con el número de expediente TEEH-RAP-PESH-064/2020, cuya sentencia ordeno

modificar parcialmente el citado acuerdo.

### **Cumplimiento de la sentencia y aprobación del Acuerdo IEEH/CG/371/2020.**

10. El 31 de diciembre de 2020 mediante sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/371/2020 en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local en el expediente TEEH-RAP-PESH-064/2020. Estableciendo en el numeral 4 y punto de acuerdo SEGUNDO del referido acuerdo de cumplimiento los siguiente:

*“4. No pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral, que las modificaciones e inclusiones al acuerdo IEEH/CG/354/2020, ordenadas por el órgano jurisdiccional local, impactan directamente el contenido de las Reglas Inclusivas aprobadas en el diverso IEEH/CG/355/2020, razón por la cual y a fin de armonizar el contenido de ambos documentos, también se adecuan a través del presente, las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.*

...

**SEGUNDO.** *En consecuencia y derivado de la relación directa con el Acuerdo IEEH/CG/354/2020, se aprueba la modificación de las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobadas a través del Acuerdo IEEH/CG/355/2020, únicamente por lo que hace a lo vertido en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo y las cuales, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único ya con las modificaciones correspondientes.”*

### **Motivación**

11. En referencia al planteamiento del ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” respecto a la obligación o no de los Partidos Políticos de realizar el procedimiento de conformación de bloques en relación con las postulaciones que realicen de manera individual en aquellos Distritos Electorales que no forman parte de una Coalición, aún y cuando hayan dado cabal cumplimiento a las reglas inclusivas de postulación al interior de esta forma de participación, se da respuesta a la consulta planteada bajo las siguientes consideraciones.

12. Partiendo de lo anterior y de conformidad con lo señalado en las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el APARTADO SEGUNDO, denominado “PARIDAD DE GÉNERO” numeral 4, dispone que los **Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes** y Candidaturas Independientes, en la **totalidad de sus solicitudes de registro** a candidaturas para integrar el Congreso del Estado de Hidalgo, **deberán garantizar la paridad de género en cada una de sus vertientes** según les corresponda, y el numeral 7 del mismo apartado, establece que para garantizar este principio, deberá realizarse la construcción de bloques.
13. Asimismo, tomando en consideración lo estipulado por el artículo 118 del Código Electoral del Estado de Hidalgo el cual señala que en la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones que se presenten, se deberá garantizar la **paridad de género** y, como ha quedado manifestado por el solicitante en las propias conclusiones dentro del escrito que se contesta que a la letra dice: *“1. Los Partidos Políticos al igual que las Coaliciones, tenemos la obligación de garantizar la Paridad Sustantiva con la conformación de bloques en todos y cada uno de los Distritos Electorales en donde haya de postularse fórmulas de candidatos a contender en la elección venidera por el principio de Mayoría Relativa”*; se desprende que las Coaliciones, Candidaturas Comunes y Partidos Políticos **tienen la obligación** de conformar bloques para cumplir a cabalidad con el **principio de paridad sustantiva** en relación a la postulación de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa para Diputaciones Locales del Proceso Electoral Local.
14. Ahora bien, con independencia de lo que se ha precisado, este Órgano Electoral, no es omiso en mencionar que cada caso que surja de las postulaciones de candidaturas a Diputaciones Locales durante el presente Proceso Electoral, se hará el análisis puntual en el momento procedimental oportuno, privilegiando la protección más amplia que involucre derechos de personas de grupos vulnerables, por lo que las reglas aludidas deberán ser entendidas con la flexibilidad que para el caso se requiera y con ajuste a las normas aplicables correspondientes.
15. En relación a lo anterior y tomando en consideración las conformaciones de las Coaliciones aprobadas por este Consejo General mediante resoluciones identificadas con los números **IEEH/CG/R/001/2021** e **IEEH/CG/R/002/2021** respectivamente, se desprende que la denominada “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” de la cual forma parte su partido político representado y que integran los

Políticos VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO y NUEVA ALIANZA HIDALGO, abarca 14 Distritos Electorales Locales de los 18 existentes para la postulación de candidaturas; y la nombrada “Va por Hidalgo” que conforman los partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO contempla 16 Distritos Electorales de 18 existentes para la postulación de candidaturas en el actual Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones, de tal suerte que el número de Distritos que podrían llegar a ser postulados individualmente, no permite, por metodología hacer la construcción de tres bloques, por lo tanto, lo conducente será analizarlos en un **“BLOQUE ÚNICO”**, observando el **principio de paridad horizontal** en su conjunto con los Distritos postulados en Coalición, las reglas establecidas en las suplencias de fórmulas y en su caso, **la postulación de personas indígenas y menores de 30 años**, según les corresponda.

### **Conclusión**

16. En ese sentido y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo, se concluye que, para cumplir con el objetivo de garantizar los derechos político-electoral de las mujeres de un acceso real a puestos de elección popular, se deberá entender que puede exceptuarse de la construcción de bloques siempre y cuando las circunstancias ameriten un cambio lógico en la metodología de análisis con motivo de buscar una aplicación de las normas en la materia atinente a cada caso concreto que se presente.
17. Por lo anteriormente expuesto y referido esta Autoridad Administrativa Electoral determina que en relación con la su solicitud planteada por el ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” resulta **PROCEDENTE** en términos de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

En consecuencia, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la respuesta a la consulta formulada por el ciudadano **HUMBERTO LUGO SALGADO** en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” de fecha 05 de febrero del presente

año, en los términos previstos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo al ciudadano Humberto Lugo Salgado en su calidad de representante propietario ante el Consejo General del Partido político MORENA, así como de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” como respuesta a su consulta realizada a este Instituto, dentro del término señalado en el Acuerdo IEEH/CG/016/2019.

**TERCERO.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de febrero de 2021

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**